

POLÍTICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGION CENTRAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Proceso de Gestión Documental
2024



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

Tabla de contenido

I.	Introducción	3
II.	Objetivo	45
III.	Alcance	45
IV.	Marco Conceptual y Conjunto de Estándares	45
	i. Definiciones	45
	ii. Normatividad	56
	iii. Principios Generales de la Protección de datos Personales	67
V.	Declaración de la Política	78
VI.	Roles de Responsabilidad	78
	Línea Estratégica	78
	Primera Línea	89
	Segunda Línea	89
	Tercera Línea	89
VII.	Directrices Tratamiento Datos Personales	89
VIII.	FINALIDADES	1011
IX.	Seguridad de los Datos Personales	1112
X.	Registro de imágenes (fotografías o videos) durante nuestros eventos	1213
XI.	Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales	1213
XII.	Reportes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño:	1314
XIII.	Vigencia de la Política	1314
XIV.	Armonización	1314
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	1314
	Otras Políticas de la RAP-E Región Central	1415
XV.	Referencias	1415
XVI.	Control de cambios	1415



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

I. Introducción

Los datos personales son catalogados como uno de los activos más importantes de las entidades, en parte a la creciente existencia y uso de las telecomunicaciones que en la mayoría de las ocasiones transmiten los datos personales con distintas finalidades

La legislación colombiana ya se ha pronunciado respecto a el deber de ADMINISTRAR dicha información de manera idónea, y haciendo especial énfasis en el cumplimiento de los deberes establecidos para garantizar la seguridad, confidencialidad y circulación restringida de la información, todos ellos enmarcados en el principio de responsabilidad demostrada.

Lo anterior se reforzó con el Decreto 620 de 2020, “por medio del cual se establecen los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales”, en cuyo texto se reitera que todas las entidades que conforman las ramas del Poder Público deben, entre otras obligaciones, (i) implementar un programa integral de gestión de datos personales (Pigdp); (ii) designar una persona o área que asuma la función de protección de datos personales (Oficial de Privacidad); (iii) evaluar el impacto de sus operaciones en el tratamiento de datos personales; y (iv) contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técnicos, administrativos y humanos, dirigidos a establecer estrategias de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio.

Es de anotar que, no obstante es la Superintendencia de Industria y Comercio quien tiene la competencia inicial para llevar a cabo las investigaciones con miras a identificar un presunto incumplimiento de la norma y emitir ordenes dirigidas a que las entidades públicas den cabal cumplimiento a sus obligaciones legales en la materia, es la Procuraduría General de la Nación, mediante la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, la autoridad competente para adelantar las actuaciones disciplinarias por conductas de servidores públicos relacionadas con el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Considerando la cantidad de datos e información que generan las áreas en cumplimiento de sus funciones, es necesario contar con un conjunto de instrumentos que regulen, orienten y apoyen los procesos en lo que respecta a la custodia de datos personales.

Por esta razón este documento establece el marco conceptual, alcance, responsabilidades y declaración propia de la política de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás disposiciones complementarias y será aplicada por la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, respecto de la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y de todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales.



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

II. Objetivo

Establecer los lineamientos para garantizar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 de 2015, y la gestión en materia de tratamiento de datos personales en la RAP-E Región Central.

III. Alcance

Esta política es aplicable a toda información determinada como dato personal que estén bajo la responsabilidad de tratamiento en la entidad.

Todos los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios o personal externo (empresa o entidad externa) de la RAP-E Región central, que por su labor recolectan, almacenan, usan, circulan o supriman datos e información deberán conocer y dar cumplimiento a la presente política.

IV. Marco Conceptual y Conjunto de Estándares

i. Definiciones

- Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales;
- Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de la información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales;
- Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento;
- Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva;
- Dato sensible: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos,



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición

- Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
- Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos;
- Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento;
- Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión;

ii. Normatividad

- Constitución Política de Colombia 1991: Artículo 15, De los Derechos, las Garantías y los Deberes.
- Ley Estatutaria 1266 de 2008, Por la cual se dictan las disposiciones generales de Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1581 de 2012, la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales.
- Ley 1712 de 2014, Por la cual se crea la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1727 de 2009, Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los Bancos de Datos de Información Financiera, Crediticia, Comercial, de Servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.
- Decreto 2952 de 2010, Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008.
- Decreto 1377 de 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Decreto 886 de 2014, Por el cual se reglamenta el artículo de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos.
- Resolución 76434 de 2012, Por la cual se deroga el contenido del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre Acreditación y se imparten instrucciones relativas a la Protección de Datos Personales, en particular, acerca del cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, sobre reportes de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, las cuales se incorporan en el citado Título.



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

- Sentencia C – 748 de 2011, Control Constitucional al Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado; 046 de 2010 Cámara, «Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales».
- Circular 02 de 2015, la imparte las instrucciones a los responsables de tratamiento de datos personales, personas jurídicas de naturaleza privadas inscritas en las cámaras de comercio y sociedades de economía mixta, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el Registro Nacional de bases de Datos – RNBD
- Guía de Responsabilidad Demostrada, Este documento brinda orientación en el camino de construir un Programa Integral de Gestión de Datos Personales y se dirige a quienes se encuentran sometidos al cumplimiento del régimen general de Protección de Datos Personales y sean vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

iii. Principios Generales de la Protección de datos Personales

La RAP-E Región Central se compromete a adelantar la debida diligencia en cuanto al tratamiento de datos personales, mediante la orientación y cumplimiento de los siguientes principios rectores:

- Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y por tanto el presente manual, es una actividad regulada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento. El tratamiento de los datos requiere la autorización previa e informada del Titular por cualquier medio que permita ser consultado con posterioridad.
- Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan. En el momento de solicitar la autorización al titular, el responsable del tratamiento deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente, conservando prueba del cumplimiento de este deber:
- Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

Titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 de 2012.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581 de 2012.

- Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Principio de confidencialidad: Todas los colaboradores de la RAP-E Región Central, que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligados a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

V. Declaración de la Política

La RAP-E Región Central, para el cumplimiento de sus actividades misionales y administrativas podrá recolectar, eliminar, actualizar, modificar, utilizar, almacenar, transferir y en general realizar diversas operaciones con los Datos Personales. Estos datos, deberán ser utilizados para la finalidad que se señala a continuación, así mismo los encargados o terceros que tengan acceso a estos datos por el ejercicio de sus funciones o en cumplimiento de las obligaciones de un contrato, mantendrán el tratamiento dentro de las mismas finalidades, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

VI. Roles de Responsabilidad

En concordancia con el esquema de líneas de defensa adoptado por la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, mediante la Resolución 057 de 2023, se definen los siguientes roles de responsabilidad para la implementación de la Política de Datos:

Línea Estratégica

La línea estratégica de la política de protección de datos personales de la Región Administrativa y de Planeación Especial estará a cargo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño acorde con el marco funcional para su operación.



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

Primera Línea

Todos los funcionarios, contratistas y colaboradores que en el desarrollo de sus funciones u obligaciones, según su tipo de vinculación, deberán velar operativamente por el cumplimiento de los lineamientos brindados en esta política de gestión, al igual que las regulaciones en materia de gestión documental asociadas a la correcta aplicación de la política de protección de datos personales en la gestión institucional.

Segunda Línea

Dirección Administrativa y Financiera y Servicio al Ciudadano. Será responsable de implementar y supervisar las prácticas de protección de datos personales de acuerdo con la ley con el apoyo del proceso de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y apoyo jurídico.

Tercera Línea

Control Interno

VII. Directrices Tratamiento Datos Personales.

Se establecen las siguientes directrices generales en el tratamiento de datos personales:

- a. El Dato Personal sometido a Tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. La RAP-E Región Central, mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.
- b. Los Datos Personales solo serán tratados por aquellos funcionarios que cuenten con el permiso correspondiente para ello, o quienes dentro de sus funciones o delegaciones que tengan a cargo la realización de tales actividades o por los encargados.
- c. La RAP-E Región Central, autorizará expresamente al administrador de las bases de datos para realizar el tratamiento solicitado por el titular de la información.
- d. La RAP-E Región Central, no hará disponibles datos personales para su acceso a través de Internet u otros medios de comunicación masiva, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.
- e. Todo dato personal que no sea dato público se tratará por la RAP-E Región Central, como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el titular del dato personal y la entidad, haya finalizado. A la terminación de dicho vínculo, tales datos personales deben continuar siendo tratados de acuerdo con lo dispuesto por las directrices y lineamientos que para tal fin disponga el proceso de archivo y gestión documental correspondiente.



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

- f. Cada área de la RAP-E Región Central, debe evaluar la pertinencia de anonimizar los actos administrativos y/o documentos de carácter público que contengan datos personales, para su publicación.
- g. Las políticas establecidas por la RAP-E Región Central, respecto al tratamiento de datos personales podrán ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la normatividad legal vigente, y las mismas entrarán en vigor y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por La RAP-E para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la información y los cambios que se produzcan en ella.
- h. La RAP-E Región Central, será más rigurosa en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
- i. La RAP-E Región Central, podrá intercambiar información de datos Personales con autoridades gubernamentales o publicas tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones.
- j. Cuando finalice alguna de las labores de tratamiento de datos personales por los servidores, contratistas o encargados del tratamiento, y aun después de finalizado su vínculo o relación contractual la RAP-E, éstos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- k. La RAP-E Región Central, divulgará con los colaboradores y terceros encargados del tratamiento, las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de datos personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.
- l. La RAP-E Región Central, no realizará transferencia de información relacionada con datos personales a países que no cuenten con los niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares que estén fijados en la Superintendencia de Industria y Comercio.
- m. Los directores, jefes de oficina, asesores, reportarán las bases de datos con información personal que administren e informarán las novedades de su administración al área de atención al ciudadano. Igualmente, deberán reportar las nuevas bases de datos que se constituyan.



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

n. El incumplimiento de las políticas de privacidad y de tratamiento de datos personales, acarreará la interposición de sanciones correspondientes contempladas en el Código Único Disciplinario y normas aplicables concordantes.

o. Los servidores públicos y contratistas que tengan archivos y bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico en equipos de cómputo de la entidad, deberán mantener dicha información en una carpeta identificable e inequívoca, como de uso personal.

VIII. FINALIDADES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con las autorizaciones impartidas por los titulares de la información, La RAP-E Región Central, realizará operaciones o conjunto de operaciones que incluyen recolección de datos, su almacenamiento, uso, circulación y/o supresión.

Este Tratamiento de datos se realizará exclusivamente para las finalidades autorizadas y previstas en la presente Política y en las autorizaciones específicas otorgadas por parte del titular.

Por la naturaleza jurídica de La RAP-E Región Central, en todos los casos los datos personales podrán ser tratados de acuerdo con el grupo de interés y en proporción a la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento, como se describe a continuación:

- a) Adelantar los trámites que sean solicitados a la Entidad en el marco de su misión.
- b) Enviar comunicaciones, notificaciones y respuestas emitidos por las áreas misionales y de apoyo de la Entidad.
- c) Actualizar bases de bases de datos, Incluyendo los casos en que se requiera transmitir o transferir a un tercero, la información para la validación, depuración, enriquecimiento y homogenización de datos, previo cumplimiento de las exigencias legales.
- d) Manejo de la información por parte de proveedores y/o contratistas para las gestiones relacionadas con tramites definidos en sus respectivos vínculos con la Entidad y siempre que ello sea estrictamente necesario.
- e) Elaborar estudios, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias, relacionados con las actividades que desarrolla la Entidad.
- f) Gestionar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contractuales, comerciales y de registros comerciales, corporativos y contables.
- g) Evaluar la calidad de los servicios prestados
- h) Grabación de imágenes o cualquier otro registro que sirva de soporte y evidencia de los eventos realizadas.



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

- i) Las demás finalidades que se determinen en procesos de obtención de Datos Personales para su tratamiento, y en todo caso de acuerdo con la Ley y en el marco de las funciones que lo son atribuibles a La RAP-E Región Central.

IX. Seguridad de los Datos Personales

- La RAP-E Región Central, no responderá en ningún caso y en ninguna circunstancia, por los ataques o incidentes contra la seguridad de sus sistemas de información; o por cualquier exposición o acceso no autorizado, fraudulento o ilícito y que pueda afectar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información publicada o asociada con los contenidos y servicios que se ofrecen.
- La RAP-E Región Central, en estricta aplicación del principio de seguridad en el tratamiento de datos personales, proporcionará las medidas técnicas humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros minimizando el riesgo de su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, fallas técnicas. La obligación y responsabilidad de la RAP-E se limita a disponer de los medios adecuados para este fin.
- El almacenamiento de la información digital y física se realiza en medios o ambientes que cuentan con adecuados controles para la protección de los datos. Esto involucra controles de seguridad física e informática, tecnológicos y de tipo ambiental en áreas restringidas, en instalaciones propias y/o centros de cómputo o centros documentales gestionados por terceros.
- La destrucción de medios físicos y electrónicos se realiza a través de mecanismos que no permiten su reconstrucción. Se realiza únicamente en los casos en que no constituya el desconocimiento de norma legal alguna, dejando siempre la respectiva trazabilidad de la acción y según las tablas de retención documental definidas en La RAP-E Región Central, la destrucción comprende información contenida en poder de terceros como en instalaciones propias.
- Todos los eventos sospechosos o anormales, tales como aquellos en los que se observe el potencial de pérdida de reserva o confidencialidad de la información, deben ser evaluados para determinar si son o no, un incidente y deben ser reportados al nivel adecuado. Cualquier decisión que involucre a las autoridades de investigación y judiciales debe tratadas por la dirección administrativa y financiera, la gerencia, control interno y la Oficina Asesora Jurídica. Todos los incidentes y eventos sospechosos deben ser reportados tan pronto como sea posible a través de los canales internos establecidos por LA RAP-E Si la información sensible o confidencial es perdida, divulgada a personal no autorizado o se sospecha de alguno de estos eventos, se realizará el reporte de forma inmediata.
- Los funcionarios, encargados o terceros que tengan acceso a bases de datos personales, deben reportar a su jefe directo cualquier daño o pérdida de computadores o cualquiera otro dispositivo, cuando estos contengan datos personales en poder de la Entidad.



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

X. Registro de imágenes (fotografías o videos) durante nuestros eventos

Durante eventos institucionales, los asistentes o invitados podrán ser fotografiados o grabados en video, caso en el cual el tratamiento de su imagen tendrá como finalidad utilizar dichos registros en distintos medios de divulgación como transmisiones televisivas, internet y otras publicaciones escritas relacionadas con los eventos que promovemos en el desarrollo de nuestras funciones constitucionales y legales y de acuerdo con nuestra estrategia de comunicación institucional dirigida a propender el acercamiento de la Entidad con la ciudadanía.

Dado que con su presencia y permanencia en este evento podría ser parte de dichos registros, considere las políticas de tratamiento de datos personales aquí descritas.

XI. Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales

Los titulares de los datos personales podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley.

Para ejercer su derecho fundamental de habeas data podrá emplear los mecanismos de contacto informados por la RAP-E: puntos de atención presencial, telefónica, atención vía correo electrónico al email contactenos@regioncentralrape.gov.co

Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

En el Tratamiento de Datos Personales por parte de La RAP-E Región Central, se respetarán en todo momento los derechos de los titulares de Datos Personales que son:

- a) Conocer, actualizar y rectificar los Datos frente a él o los Encargados del Tratamiento de datos. Solicitar prueba de la autorización otorgada, o cualquier otra que suscriba el titular de los Datos Personales para el efecto, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento de datos de conformidad con la ley.
- b) Ser informado por la Entidad o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a los datos.
- c) Presentar ante la Autoridad Competente quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- d) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

cuando la Autoridad Competente haya determinado que, en el Tratamiento La RAP-E Región Central, o Encargados del Tratamiento de Datos Personales, han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución. La revocatoria procederá siempre y cuando no exista la obligación legal o contractual de conservar el dato personal

- e) Acceder en forma gratuita a los Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento Seguimiento y Control.

XII. Reportes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

Se reportarán cuando se requiera los avances a la implementación de la Política de Datos Personales de acuerdo con el número de requerimientos que sobre el particular atienda el proceso atención al usuario.

Esta política será documentada y comunicada a todos los miembros de la organización y partes interesadas a través de la página web <https://regioncentralrape.gov.co/> en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional:

XIII. Vigencia de la Política

Esta política entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y será revisada periódicamente para garantizar su relevancia y eficacia en armonización con lo establecido en los instrumentos de planeación. Mínimo una vez al año en el marco del comité, se realizará el seguimiento para establecer necesidades de ajuste o modificaciones.

XIV. Armonización

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

Este modelo surge como una iniciativa integradora del Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, que además engrana el Sistema de Control Interno con el propósito de reducir tiempos, facilitar procesos y servir de guía para la toma de decisiones.

Es por esto, que la política que se declara mediante este documento se asocia de manera transversal bajo los siguientes objetivos y directrices:

Objetivo: Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

Dimensión - Información y Comunicación: En esta dimensión se reconoce claramente la importancia de los documentos ya que tiene como propósito garantizar un adecuado flujo de información interna



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA

Otras Políticas de la RAP-E Región Central

La presente política reconoce el Manual de Políticas y de Operación como instrumento en el que se definen los componentes y lineamientos requeridos para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Región Central RAP-E. Este se constituye como un elemento de uso transversal para la declaración de las demás políticas en la entidad.

XV. Referencias

F-m-gd.01-06 Tabla de retención y transferencia documentales

F-gt.01-03 Formato de creación, modificación y/o eliminación de usuarios en bases de datos de la rap-

P-gd.01 Gestión documental y servicio al ciudadano

XVI. Control de cambios

VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Vr.1.0	17 enero 2024	MARIA DEL PILAR NIÑO CAMPOS- Profesional Especializado	versión inicial



BOGOTÁ



BOYACÁ



CUNDINAMARCA



META



TOLIMA



HUILA